



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0083-R-2022  
Piura, 24 de enero de 2022

VISTO

El expediente N°000001-0601-22-9, remitido por la Lic. DOMITILA MARGOT RODRÍGUEZ VIÑAS, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la transferencia en calidad de donación de 29 bienes muebles por la causal de Obsolescencia Técnica, Mantenimiento y Reparación Onerosa; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N°1718-R-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se resuelve en el Artículo 1° - APROBAR, la Baja Física y Contable de 14 Bienes Muebles (Unidades Móviles), por la causal de Obsolescencia Técnica y Reparación Onerosa, Bienes en extremo deterioro según Informe Técnico N°008-2021 y Anexo adjunto. (...);

Que, con documento de fecha 28 de diciembre del 2021, el Presidente Club de Leones de Santa Teresa de Calcuta - Piura, se dirige al Titular de Pielgo, para solicitar la donación de motores, vehículos siniestrados y chatarra, los mismos que serían destinados para la causa que el club viene trabajando en beneficio de comunidades de escasos recursos, con la finalidad de ofrecerles mayores conocimientos que le permitan elevar su calidad de vida, al mismo tiempo que procuramos proteger su cultura y tradiciones, asimismo siempre han estado preocupados por los que más lo necesitan participando en diversas campañas y actos benéficos;

Que, con oficio N° 004-2022-UNP-OCEP-BP, de fecha 07 de enero de 2022; la Jefa de Bienes Patrimoniales solicita la emisión de la Resolución de transferencia en calidad de donación de 29 Bienes Muebles, dados de baja con Resolución N° 1716-R-2021 (Baja de 15 Motores) y Resolución N°1718-R-2021 (Baja de 14 Unidades Móviles), al Club de Leones de Piura Centenario Santa Teresa de Calcuta, según Informe Técnico N°001-2022 y Anexo adjunto;

Que, con informe Legal N° 00019-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina APROBAR la transferencia Física y Contable en la Modalidad de Donación de 29 Bienes Muebles dados de Baja con Resolución Rectoral N°1716-R-2021 (14 Motores) y Resolución Rectoral N° 1718-R-2021 (15 Unidades Móviles); según Informe Técnico N°001-2022 y anexo adjunto. AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial a dar cuenta de la referida Transferencia a la Superintendencia de Bienes Estatales. Y, AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria realice la baja Física y Contable de Bienes de Baja por Obsolescencia Técnica o Reparación Onerosa;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual estipula en su art. 6.2.1 que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conllevará a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; el art. 6.2.2, establece que, "Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Reposición, (...), i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE, (...). Previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el Art. 6.2.3 de la Directiva N°001-2015/SBN, prevé: "La Unidad de Control Patrimonial (UCP) identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico (IT), recomendando a la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga de sus veces, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, el Art. 6.2.7 de la Directiva N°001-2015/SBN, establece: "Concluido el procedimiento, la OGA será responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, con excepción del plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27995, copia de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y,
- b) El IT
- (...)"



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0083-R-2022  
Piura, 24 de enero de 2022**

Estando a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - APROBAR**, la transferencia Física y Contable en la Modalidad de Donación de 12 Unidades Móviles dados de baja; al club de Leones de Piura – Centenario Santa Teresa de Calcuta según Informe Técnico N°001-2022.

Denominación	Código patrimonial	Marca	Modelo	Color	Serie	Placa	Estado de conservación
Automóvil	678205000004	HYUNDAI	Sonata	Negro		EGQ-858	MALO
Automóvil	678205000006	HYUNDAI	Sonata	Beig		EGF-208	MALO
Automóvil	678205000008	KIA	Sonata	KIA		S/PLACA	MALO
Camioneta	678250000001	NISSAN	215FA	Azul		EGE-922	MALO
Camioneta	678250000003	NISSAN	D21SF20	Negro		EGE-890	MALO
Camioneta	678250000008	TOYOTA	4X4	Blanca		EGE-912	MALO
Camioneta	678250000009	TOYOTA	4X4	Blanca		EGE-893	MALO
Camioneta	678250000019	TOYOTA	PARDO	Verde		EGE-913	MALO
Camioneta	678250000026	TOYOTA	4X4	Blanca		EGE-910	MALO
Camioneta	678250000055	FORD	ER	Plata		S/PLACA	MALO
Ómnibus	678286000007	HINO	75	Verde		UI-8903	MALO
Motocicleta	678268000010	SHINERAY		Rojo	LPGXCIL0680K0490	S/PLACA	MALO

**ARTÍCULO 2° - APROBAR**, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida transferencia a la superintendencia de Bienes Estatales y a la Oficina de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad realice la baja Física y Contable de Bienes de baja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Informe Técnico N° 001-2022-UNP-OCEP-BP (02 folios)

Bienes Patrimoniales: Detalle de bienes (01 folios)

c.c.: RECTOR, DGA, OCI, OCP, OCEP (2), BIENES PATRIM., OCI, ARCHIVO (3)

11 Copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL